

**REPLANTEANDO LA INDUSTRIA EXTRACTIVA: REGULACIÓN,
DESPOJO Y RECLAMOS EMERGENTES
MARZO 5-7, 2009, UNIVERSIDAD DE YORK, TORONTO**

**LA MINERIA CANADIENSE EN MÉXICO
CASO: MINERA SAN XAVIER EN CERRO DE SAN PEDRO**

INTRODUCCIÓN:

Es preocupante para nosotros la fiebre de oro, que con motivo de los altos precios que ha alcanzado en el mercado mundial, ha generado la proliferación de empresas mineras que con sistemas totalmente agresivos, están causando daños irreparables a nuestro medio ambiente, a nuestros pueblos, los cuales a causa de estos proyectos minero metalúrgicos, pierden sus medios de subsistencia por el despojo y envenenan sus tierras.

Los egoístas e inhumanos métodos utilizados por este tipo de proyectos, atentan contra los más elementales derechos humanos, no solo de los que en este momento habitamos el mundo, sino también los de las futuras generaciones.

La vulnerabilidad de nuestras autoridades a la corrupción ocasiona el servilismo y por consiguiente la protección a las dichas empresas para que operen en forma ilegal. El control político que ejercen es exagerado, intervienen incluso en los procesos electorales. Las comisiones Federal y Estatal de Derechos Humanos se niegan a atender las quejas que en este rubro se interponen argumentando que no están dentro de sus competencias.

El caso que nos ocupa, y del que vamos a hacer un resumen expositivo de violaciones de todo tipo, es el caso de Metallica Ressources Inc de origen Canadiense, conocida en México como Minera San Xavier S.A. de C.V.. (MSX) que en el año de 1995 llegó al poblado de Cerro de San Pedro en el Estado de San Luis Potosí, con la intención de llevar a cabo un desarrollo minero por el sistema conocido como tajo a cielo abierto y el beneficio de los metales, con contenidos de oro y plata, por lixiviación a base de cianuro de sodio.

En base a los antecedentes históricos, después de esta exposición quiero dejar abierta unas preguntas claves:

¿Cuáles son los intereses específicos de las empresas extranjeras que están detrás de los proyectos de exploración y de explotación? ¿Cuál es la responsabilidad extranjera que se mantiene en estos proyectos de inversión?

¿Es la minería canadiense en México el inicio de una nueva colonización, a través de un proceso de internacionalización económica en México?

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

HISTORIA SOCIO POLÍTICA DE LA ACTIVIDAD MINERA EN MÉXICO

La actividad minera en territorio mexicano se remonta a la época prehispánica, no solo para fines ornamentales sino también para fabricar herramientas y armas rudimentarias para llevar a cabo actividades cotidianas de subsistencia. El control de los recursos minerales definió territorios y fronteras del dominio prehispánico, así como rutas de conquista y colonización europea.

La base de la economía novo hispana era la minería. Sin duda, el virreinato del Perú fue muy superior en la producción de metales preciosos (oro y plata) en los primeros años del reino español en América. Sin embargo, el descubrimiento de nuevo yacimientos desde Sonora hasta el de sur de la provincia de Estados Unidos, permitió que gradualmente la Nueva España ocupara el lugar de privilegio. La minería permitió el desarrollo de otras actividades asociadas, especialmente los obrajes y la agricultura, que convirtieron a las regiones del Bajío y los valles de México y Puebla en prósperas regiones agrícolas y de actividad industrial incipiente.

La minería en la América española se centró en la extracción de metales preciosos, es decir, plata y, en menor medida, oro

Los minerales de baja ley (cobre, estaño, plomo, etc.) fueron explotados muy escasamente. De hecho resultaba más barato importar los metales de baja ley (por ejemplo el hierro), antes que producirlos en América.

Oro y plata fueron los incentivos principales para la mayoría de los europeos que marcharon al Nuevo Mundo.

En un comienzo los nativos fueron violentamente presionados para que revelaran la procedencia del oro de sus adornos y se procedió al trueque o al saqueo puro y duro para hacerse con el metal precioso.

Luego, la ininterrumpida búsqueda de metales preciosos permitió a los españoles el hallazgo de importantes yacimientos mineros, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVI.

Por lo general, donde afloraba una veta se ponía el resto al descubierto o se le seguía subterráneamente abriendo socavones. Estas galerías seguían las vueltas y revueltas de las vetas sin tener en cuenta la seguridad o el desagüe. Predominó, sin embargo, la práctica de excavar pozos verticales.

Casi a mediados del siglo XVI, apareció la plata en Potosí (1545), Zacatecas (1546), Guanajuato (1550), Pachuca (1552), Castro virreina (1555), Sombrerete (1558), Santa Bárbara (1567), etc. Las minas se hallaban, por lo común, en zonas marginales a la colonización, planteando todo género de problemas para su explotación.

Las minas mexicanas de Zacatecas (descubiertas en 1546), Sombrerete, Parral, etc. estaban muy al Norte de México y en unas mesetas desérticas, donde no vivían más indios que los belicosos y seminómadas Chichimecas, que atacaban invariablemente a quienes penetraban en sus dominios.

Para poner en producción aquel norte minero fue preciso organizar un puente terrestre desde México (cubierto de presidios y de misioneros que trataban de evangelizar a los paganos) por el que se trasvasaron mineros, trabajadores, comerciantes, alimentos, vestidos, herramientas y materias primas.

En Zacatecas vivían, en 1570, unos 300 españoles y 500 indios traídos del centro de México, rodeados de Chichimecas

La producción minera de metales preciosos comportó un desarrollo comercial regional y urbano en torno a las zonas de extracción.

La minería fue la actividad más capitalista de la economía hispanoamericana y generó unos circuitos comerciales de largo alcance que la vincularon con Europa, de donde venía el utillaje de hierro, el azogue, el vino, los vestidos suntuosos, telas finas, etc.

A nivel más local, para abastecer a las ciudades mineras, surgieron explotaciones agrícolas y ganaderas alrededor de ellas y para dar salida a la producción se construyeron caminos que las unían con los puertos de embarque.

También creó unas tipologías señoriales, como los propietarios y arrendadores de minas, los comerciantes de plata (compraban la plata sin acuñar con descuento), los aviadores (que abastecían de mercancía y crédito a los mineros), etc. Pese a todo no fue plenamente capitalista, pues la Corona mantuvo un gran control sobre ella a través de los impuestos, los envíos de azogue y la regulación de la mano de obra obligatoria.

Entre 1630 y 1640 se advierte un claro decaimiento que se prolonga hasta fines de siglo. Durante la época de florecimiento (1550 a 1630) se beneficiaron minerales de bajo costo o de alta ley. Se exploraron principalmente vetas superficiales. Fue más rentable la explotación en minerales cercanos al eje México Veracruz, de manera que el área de mayor desarrollo fue la del centro, con una extensión hacia el norte, no más allá del actual estado de Zacatecas. En el siglo XVI se inició la incorporación de los indígenas al trabajo de las minas y de las actividades mercantiles ligadas a ellas. Se utilizó el trabajo voluntario de los indios sedentarios, particularmente de nahuas, en combinación con el trabajo forzado de esclavos negros e indios.

En el último cuarto del siglo XVI empezó a tener importancia el uso del trabajo de indios de repartimiento y el decrecimiento poblacional obligó a la corona a hacerlo exclusivo para actividades mineras en 1632. La conquista de nuevos territorios estuvo dirigida al descubrimiento de yacimientos, el establecimiento de un sistema de presidios en el Norte, así como la evangelización de los indígenas. Se procuró la estabilidad y mano de obra necesarias para el funcionamiento adecuado de los centros de explotación minera y sus áreas de abasto.

El interés de la corona no era ajeno al de los conquistadores, propietarios y mercaderes involucrados en la producción y exportación de metales preciosos, por lo que en términos de política imperial fueron privilegiados estos intereses.

Durante el virreinato, la extracción minera fue el eje de la actividad económica de la Nueva España y sobre todo el motivo para la fundación de los asentamientos humanos y por ende de la apropiación de los territorios.

El día 4 de marzo de 1592 se descubre un rico mineral de plata, el sitio fue Cerro de San Pedro, lo que atrajo una cuantiosa inmigración española. Este lugar origina la fundación de San Luis como pueblo minero. La riqueza minera ocasionó el crecimiento de la región, funcionando el pueblo de San Luis como residencia de los mineros. El pueblo se constituyó en el centro geográfico y administrativo, generando un sistema de relaciones entre Cerro de San Pedro y los centros de procesamiento, comercio y servicios.

La riqueza del Cerro de San Pedro fue comparada con la del Cerro Rico del Potosí, de Bolivia, por lo que se le añade el nombre Potosí al pueblo de San Luis, dando lugar así a San Luis minas del Potosí, actualmente San Luis Potosí que en el año de 1656 se le concede la categoría de ciudad y un escudo de armas, por el virrey don Francisco Hernández de la Cueva, Duque de Albuquerque, que señaló para sus armas, en el centro la representación del Cerro de San Pedro, en campo azul y oro con dos barras de plata y dos de oro y sobre la cima del cerro la imagen de San Luis rey de Francia.

Respecto a la riqueza sólida del Cerro de San Pedro, tenemos que apuntar que se consideran inmensas las cantidades de oro y plata extraídas; durante determinada época se dijo que se había producido, solamente de “quintos” en la corona española, la fabulosa cantidad de 67 millones.

En la historia del México moderno, la minería también ha jugado un papel importante y ha sido una de las causas del estallido de la Revolución mexicana de 1910, en Junio de 1906 los trabajadores de la compañía estadounidense The Cananean Consolidated Copper Company de Sonora se lanzaron a la huelga, como única alternativa ante la discriminación y los abusos de los que eran objeto por parte de la empresa norteamericana, La huelga fue reprimida en forma sangrienta, pero dejó un firme antecedente de lucha social y laboral.

La Revolución tuvo fuertes impactos sobre la industria minera. Los principales actores de la Revolución mexicana lucharon para hacer realidad su sueño de repartir el control de la tierra a quienes la trabajaban. Para proteger la tierra de los designios de los intereses extranjeros, el Artículo

27 de la Constitución de 1917 proclamó que pertenecen al Estado mexicano la tierra, el subsuelo y sus riquezas. De trascendencia aun mayor, el Artículo 27 reconoció el derecho colectivo a la tierra de las comunidades mediante el reconocimiento de ejidos y tierras comunales y terminó acotando la propiedad privada. El usufructo de la tierra y la explotación de los recursos podía ser otorgado o concesionado a los particulares, mientras que el estado conservó su dominio pleno, desempeñando el papel de rector de la economía nacional. Los regímenes post revolucionarios vieron al ejido como un lastre para la productividad del campo mexicano que imitaba el desarrollo económico del país.

Al igual que en tierras indígenas en otras latitudes, la minería revestía enorme importancia para las fuerzas colonizadoras, pero para las comunidades indígenas significó lesiones, muerte, destrucción ambiental y empobrecimiento. Persiste hasta hoy esta injusticia histórica. Los cambios que trastocaron la Constitución mexicana en 1992, en anticipación de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), también facilitaron la privatización de la tierra y la injerencia de las corporaciones extranjeras. Uno de los cambios en el Artículo 27 permitió la venta de tierras ejidales a particulares, fueran personas físicas o morales (las empresas transnacionales) o bien el mismo gobierno. Otra transformación se dio mediante la Ley Minera de 1992 que, conjuntamente con la Ley de Inversión Extranjera, permitió que entes extranjeros controlaran el 100 por ciento de las actividades de exploración y producción.

El Artículo 6 de la Ley Minera establece que la exploración y la explotación de minerales tendrán prioridad sobre cualquier uso alternativo de la tierra, inclusive la agricultura o la vivienda. Estas modificaciones permitieron la participación del sector privado en la explotación de minerales que, como el carbón y el hierro, antes eran reservados para el gobierno.

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN)

La firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) significó cambios fundamentales para la inversión en México. Se estableció la libre circulación de mercancías, servicios e inversiones bajo condiciones preferenciales para los socios firmantes, sin crear mecanismos de compensación para las enormes desigualdades entre éstos.

La evolución de la minería en México siguió el camino que los paradigmas económicos y políticos marcaban para las acciones del Estado. A lo largo de esta evolución, el papel del capital extranjero ha ido modificándose y adaptándose a los diferentes contextos, desde aquéllos prohibitivos resultado de las economías cerradas y proteccionistas, hasta los de libre comercio y globalización.

La Ley Minera de 1993, que sustituyó a la de 1961, abrió el sector minero al capital extranjero en áreas antes reservadas al capital nacional y eliminó la exigencia de que éste se asociara con capital nacional en una proporción de 49 - 51 por ciento respectivamente. La Ley de Inversión Extranjera acentuó la liberalización de la industria minera, proceso que se consolidó con la firma del TLCAN, que eliminó diversos requisitos a la inversión—como el hecho de que la producción se realice con insumos nacionales, la obligación de proporcionar capacitación y transferir tecnología al país en donde se asientan las inversiones o la exigencia de que la mayoría de los miembros de algún consejo de administración de la empresa sea de cierta nacionalidad— así como los aranceles que se aplican al comercio exterior y la importación de equipo y maquinaria. Se abrían así oportunidades de inversión sin precedentes para aquellos inversionistas privados extranjeros interesados en el sector minero.

En 1996 se enmendó la Ley de Inversión Extranjera y en 1999 el Reglamento a la Ley Minera, consolidando la apertura en el sector y definiendo nuevas reglas para el desarrollo de las inversiones nacionales y extranjeras.

Bajo la Ley Minera de 1961 el capital extranjero sólo podía participar en el sector minero asociándose con capital mexicano y siempre y cuando representara una proporción máxima de 49 por ciento. La ley actual abre a los inversionistas extranjeros oportunidades de exploración y explotación de los minerales al establecer que estas actividades podrán ser realizadas por personas físicas de nacionalidad mexicana, comunidades agrarias y “sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas” (Arts. 10° y 11). El requisito para estas últimas es muy fácil de cumplir, pues sólo deben contar con un domicilio legal en el país.

Otro elemento importante que se modificó con la nueva legislación es la duración de las concesiones: las de exploración duran seis años y son improrrogables, mientras que las de explotación tienen una duración de 50 años y pueden ser prorrogables (Art. 15°). También resulta relevante la declaración de las actividades mineras como actividades de utilidad pública, lo que implica que tienen preferencia sobre otros usos de suelo. (Art. 6°). De esto se desprenden consecuencias importantes, ya que establecen la posibilidad de que el propietario de una tierra tenga que acudir ante una Corte para evitar el “derecho” de algún posible minero a afectar su propiedad.

La nueva legislación aun deja al Estado la explotación exclusiva de ciertos recursos: el petróleo, los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, los materiales radioactivos y los de construcción (Art. 5°). Sin embargo el gobierno federal ha declarado en múltiples ocasiones su voluntad para realizar cambios en la legislación a fin de abrir estas actividades a la inversión privada.

El otorgamiento de concesiones mineras es facultad del gobierno federal, lo que limita seriamente la participación de los gobiernos estatales y municipales y representa un grave obstáculo para la labor de los gobiernos locales como promotores y defensores de los intereses de sus electores. El Tratado de Libre Comercio agrava esta situación, como lo revela el caso del conflicto entre la empresa estadounidense Metalclad y el gobierno Mexicano.

Por otra parte, el centralismo del proceso complica el acceso del público a la información y limita las posibilidades de movilización de los grupos interesados y las comunidades afectadas por las actividades mineras.

La Ley Minera establece que las concesiones se otorgarán al primer solicitante, no al que presente el mejor proyecto pudiéndose considerar las mejores condiciones técnicas y económicas para el desarrollo (Art. 13°). Para obtener dicha concesión, las empresas mineras deben someter un informe preventivo —que debe incluir una declaración sobre su plan de trabajo y otra sobre el impacto ambiental que tendrá el proyecto, realizada por la propia empresa— al Instituto Nacional de Ecología (INE). El INE debe responder a la solicitud en un plazo no mayor a 90 días y si no lo hace se da por autorizado el permiso. Este plazo es muy breve y puede llevar a los funcionarios a otorgar los permisos sin revisar concienzudamente la veracidad de los datos que aporta la empresa.

A diferencia de lo que ocurre en otros países como los Estados Unidos, el proceso de otorgamiento de concesiones no requiere en ningún momento de la realización de audiencias públicas. En muchos casos las comunidades o grupos que viven en las inmediaciones de la localización de los proyectos mineros son los últimos en enterarse de lo que se pretende hacer. Pocas veces se les informa sobre los procesos que se llevarán a cabo para la extracción de los metales y de la manera en que éstos pueden afectar su salud, sus actividades y sus bienes.

Por otra parte, generalmente las autorizaciones establecen que la propia empresa realice un monitoreo para detectar posibilidad de contaminación, sin que las dependencias gubernamentales

encargadas de vigilar y asegurar el cumplimiento de las normas ambientales tengan la capacidad real en términos humanos, técnicos, tecnológicos e institucionales para hacerlo de manera efectiva.

Por último, la ley minera establece en sus artículos 54°, 55°, 56° y 57° los casos en los que se establecen multas y cancelaciones a los concesionarios de minas, resaltando el hecho de que no puede cancelarse una concesión por contaminar y se le aplican sólo sanciones administrativas.

Esta Ley, así como la ley de Inversión extranjera, han promovido cien por ciento de la participación de los inversionistas en la propiedad de las compañías mineras, por lo que la presencia de empresas extranjeras ha ido en aumento. El propio gobierno mexicano implementa programas de asistencia técnica a través de la Secretaría de Economía, así como incentivos fiscales en los primeros años de exploración.

Esta última Ley acentuó la liberación de la industria minera, proceso que se consolidó con la firma del TLCAN, que eliminó un mayor número de requisitos a la inversión. De esta manera y con un marco regulatorio interno que propició los flujos de inversión, en México se prevé que puedan mantenerse e incluso aumentar los intereses de empresarios privados en el sector minero en los próximos años.

Sin embargo, los argumentos en torno a que la producción minera es altamente contaminante, a que los jales mineros resultado de estos proyectos están considerados como residuos peligrosos y a que no se está contribuyendo con el desarrollo local, son importantes puntos de inconformidad a nivel regional.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA INVERSIÓN MINERA EXTRANJERA EN MÉXICO

A partir del año 2000 hasta el día de hoy, casi el 10% del territorio nacional ya ha sido entregado a las transnacionales por medio de concesiones para la explotación minera. La amenaza sobre cientos de miles de kilómetros cuadrados de tierra, propiedad en su mayoría de ejidatarios y comuneros campesinos e indígenas, crece por todo el territorio nacional donde se tienen identificados 23 depósitos minerales gigantes, lo que ubica al país entre los 12 mayores productores a nivel mundial en por lo menos 18 minerales.

En abril del 2008 el Secretario de Economía, Eduardo Sojo, confirmó que El Reporte del Instituto Fraser 2007/2008, con sede en Canadá, ubica a México en el primer lugar a nivel internacional en el Índice de Potencial Minero, y que en su reporte de enero de este año la firma estadounidense Behre Dolbear, ubica a nuestro país en el tercer lugar mundial de preferencias para el destino de inversiones, por encima de Estados Unidos. Sojo aseguró que México ocupa “el cuarto lugar en inversión en explotación a nivel internacional y el primer lugar en América Latina, arriba de países como Chile, Brasil y Perú”. En 2007 las exportaciones mineras ascendieron a 8 mil 752 millones de dólares y expidió 2 mil 424 concesiones mineras en ese año que equivalen 10% del total de las concesiones vigentes. Al final del sexenio (2012), el Gobierno pretende concretar proyectos productivos por al menos 20 mil millones de dólares.

Actualmente en México según la Dirección General de Promoción Minera (DGPM) la participación de empresas con capital extranjero en la industria minera mexicana con proyectos mineros dentro del territorio nacional es la siguiente según su diagnóstico actualizado hasta el mes de Septiembre de 2008:

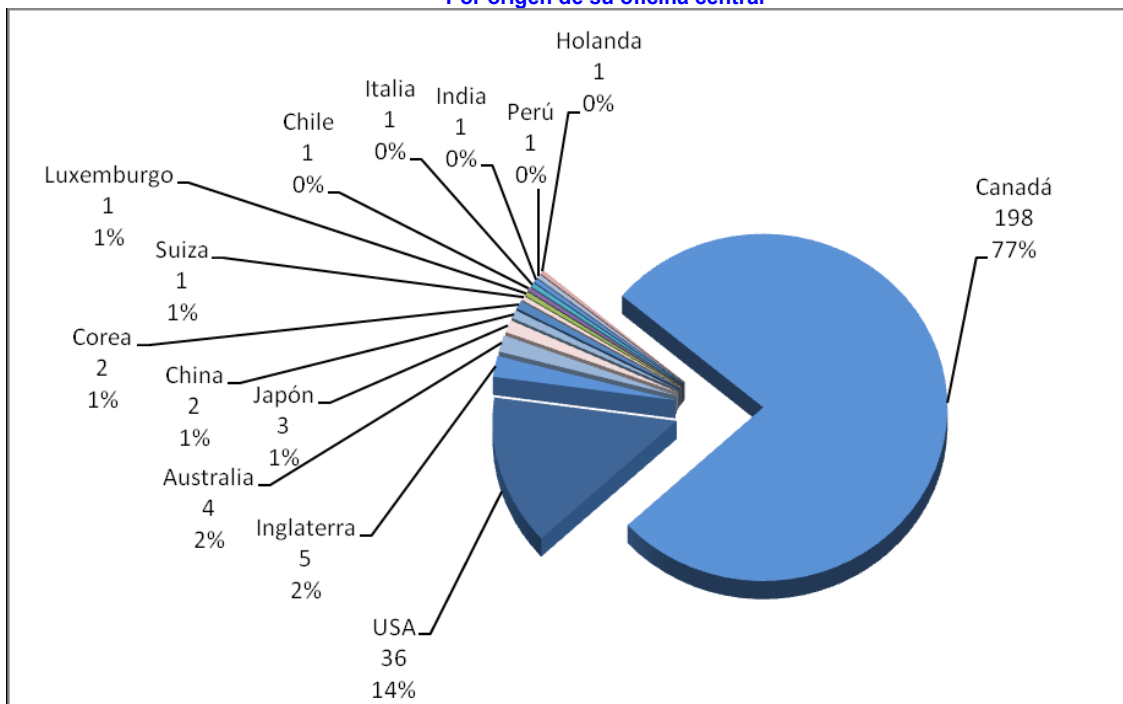
Resultado del análisis de la información obtenida sobre las empresas con capital extranjero

EMPRESAS CON CAPITAL EXTRANJERO EN MÉXICO Por origen de su oficina central

Existen 257 empresas con capital extranjero operando en México, las cuales manejan un portafolio de 628 proyectos en total.

Del total de empresas con capital extranjero operando en nuestro país, 198 (77%) tienen sus oficinas centrales en Canadá, 36 (14%) en Estados Unidos, 5 (2%) en Inglaterra, 4 (1.5%) en Australia, 3 (1 %) en Japón; 2(1%) en China; 2 (1%) en Corea; y Suiza, Luxemburgo, Chile, India, Italia, Holanda y Perú con 1 empresa cada uno.

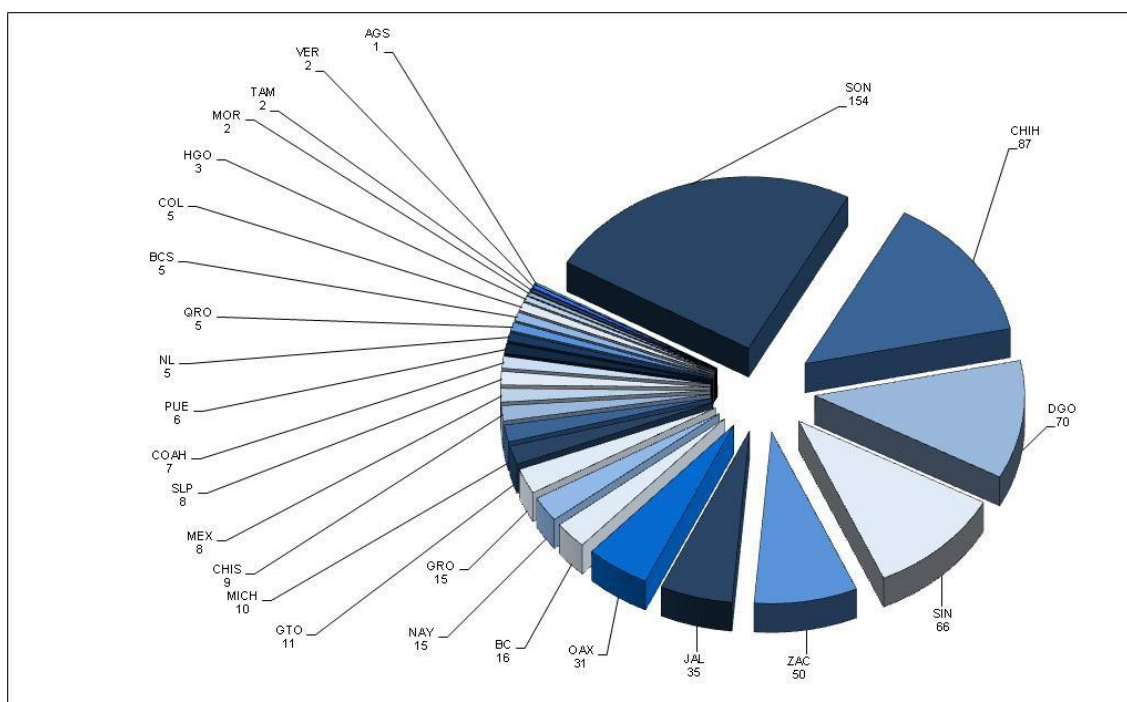
EMPRESAS CON CAPITAL EXTRANJERO EN MÉXICO
Por origen de su oficina central



PROYECTOS DE EMPRESAS CON CAPITAL EXTRANJERO Por Estado

Son 26 los estados de la República Mexicana en los que hay presencia de empresas con capital extranjero realizando trabajos de minería, concentrándose el mayor número de proyectos en Sonora con 154, Chihuahua con 87, Durango con 70, Sinaloa con 66, Zacatecas con 50, Jalisco 35, Oaxaca 31, Baja California 16, Nayarit 15, Guerrero 15, Guanajuato 11, Michoacán 10, Chiapas 9, Estado de México 8, San Luis Potosí 8, Coahuila 7, Nuevo León 5, Puebla con 6 y Querétaro, Baja California Sur y Colima con 5 e Hidalgo con 3. El resto de los proyectos se distribuyen entre los otros estados restantes.

PROYECTOS DE EMPRESAS CON CAPITAL EXTRANJERO Por Estado



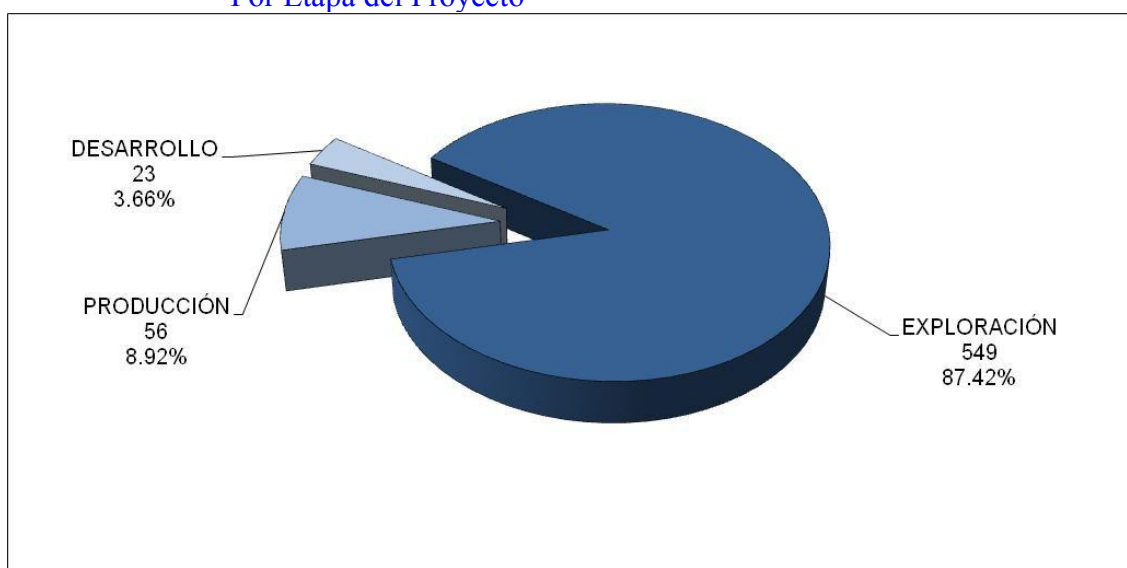
Fuente: Dirección General de Promoción Minera, SE.

PROYECTOS DE EMPRESAS CON CAPITAL EXTRANJERO Por Etapa del Proyecto

Del total de proyectos operados por empresas con capital extranjero en nuestro país, 549 (87.42%) se encuentran en etapa de exploración; 56 (8.92%) en producción y 23 (3.66%) en etapa de desarrollo.

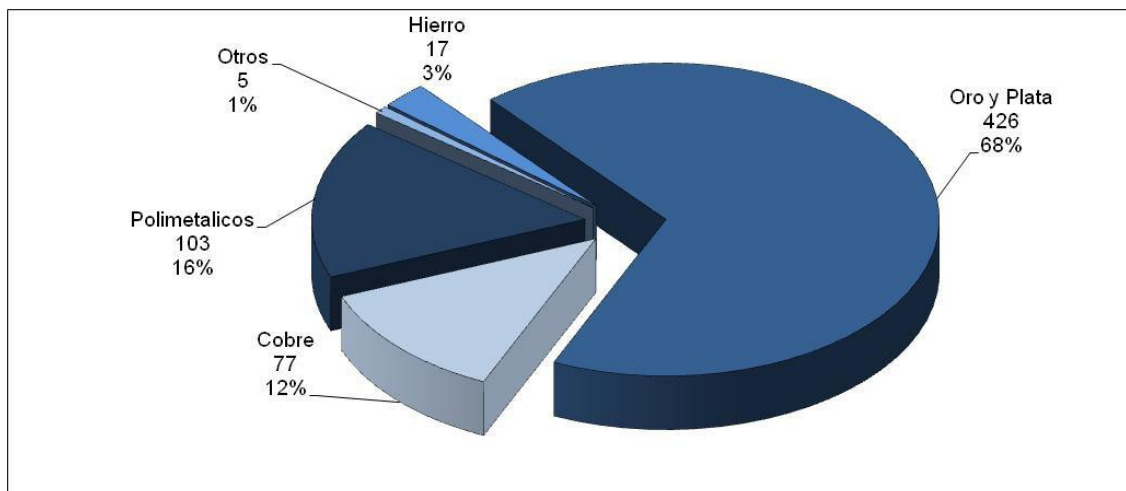
Fuente: Dirección General de Promoción Minera, SE.

PROYECTOS DE EMPRESAS CON CAPITAL EXTRANJERO Por Etapa del Proyecto



PROYECTOS DE EMPRESAS CON CAPITAL EXTRANJERO Por Tipo de Mineral (en %)

Aproximadamente 426 (68%) proyectos están asociados con metales preciosos Au y Ag; 103 (16%) con polimetálicos; 77 (12%) con Cobre; con hierro 17 (3%) y el resto con otros metales y materiales, como Germanio, Platino, Paladio, Cobalto, Amazonita, Wulfenita, Legrandita, Ágata, Wollastonita, y Tungsteno (1%); sin embargo en la mayoría de los casos se considera a estos minerales como subproductos o asociados con los minerales metálicos.



CASO MINERA SAN XAVIER EN CERRO DE SAN PEDRO

DESCRIPCIÓN DEL SITIO

Cerro de San Pedro, es un poblado minero fundado en el siglo XVI que dio origen a la fundación de la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre, así como a la construcción de la identidad cultural de la región, de forma tal que el propio Cerro de San Pedro aparece en el Escudo de Armas de la ciudad desde 1656, y en el Escudo de Armas del Estado desde el inicio de su existencia en 1824. Cerro de San Pedro es entonces, patrimonio cultural, histórico y natural de todos las potosinas y potosinos y se localiza a 12 kilómetros de la ciudad capital de San Luis Potosí.

Debido a sus características históricas y culturales, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el año de 1997 en un intento por evitar la destrucción del sitio, llevó a cabo todos los estudios y trabajos que la UNESCO requiere para que este poblado fuese considerado como patrimonio histórico de la humanidad. Existe además un proyecto de Decreto que nunca fue presentado por las autoridades correspondientes ante el inminente arribo de la empresa minera.

El 24 de septiembre de 1993 el gobierno de San Luis Potosí emitió un Plan de ordenación de San Luis Potosí y su zona conurbada, que abarca los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Hernández, Mexquitic de Carmona, Cerro de San Pedro y Villa de Zaragoza. El Plan estableció que tres cuartas partes del municipio de Cerro San Pedro debían dedicarse a la restauración del desarrollo de la vida silvestre. El decreto resalta la falta de disponibilidad de agua como un problema fundamental para el desarrollo de la ciudad de San Luis Potosí, estableciendo la necesidad prioritaria de conservar áreas de recarga del acuífero y prohibiendo el desarrollo urbano e industrial en ellas. Según el Plan, se daría prioridad a la instalación de “giros industriales no contaminantes, de bajo consumo de agua y altamente eficientes en el uso de energía”, restringiéndose la “instalación y operación de giros industriales que fabriquen, manejen distribuyan o generen sustancias consideradas como de alto riesgo”.

El 26 de febrero de 1999 la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de Ecología otorgó la autorización de cambio de uso de suelo en Cerro San Pedro, abriendo el camino al proyecto de explotación de Minera San Xavier.²¹ La autorización señala que en la solicitud de cambio de uso de suelo presentada por Minera San Xavier se afirma la no existencia de clasificación oficial para el uso de suelo en el área, lo que va en contra de lo establecido en el Plan de Ordenación emitido en 1993.

Sin embargo la autorización estableció a la empresa como requisito indispensable el cumplimiento de 100 condicionantes. Sin el cumplimiento de estas condicionantes la explotación minera no podía realizarse, ya que representaría daños irremediables a la población aledaña y su ecosistema.

PROYECTO MINERO E IMPACTOS AMBIENTALES.

Según el Manifiesto de Impacto Ambiental se utilizan 25 toneladas **diarias** de explosivos a base de nitrato de amonio, diesel y explosivo conocido como (ANFO) por sus siglas en inglés; con esto se genera un tumbe al cerro de por lo menos 80 mil toneladas, una parte de este material es aprovechable, (lixiviable) aproximadamente 32,000 toneladas, las que se depositan en un patio previamente tratado con arcilla (patio de lixiviación). Acto seguido, a este material se le aplican 16 toneladas de **cianuro de sodio** mezclados con 32 millones de litros de agua, provocando así la separación de los metales contenidos en el material, esto se conoce como **proceso de lixiviación**. Finalmente, la mezcla saturada de metales escurre hacia una pileta, allí se le aplica Zinc, este elemento separa del cianuro el oro y la plata que son los valores metálicos que le interesan a la empresa, en seguida estos concentrados metálicos pasan por un proceso de fundición mediante el cual se obtienen los lingotes de **Doré**, o sea una aleación de oro y plata.

Este proceso de acuerdo con la Manifestación de Impacto Ambiental, (MIA) se efectúa diariamente hasta acabar con un kilómetro de montañas, para luego seguir hacia el subsuelo y al final dejar un cráter de mil metros de largo (norte-noroeste) por 800 metros de ancho (este-noroeste) con una profundidad de 200 a 300 metros. El proyecto de acuerdo con las reservas probadas está diseñado para “8 años”, al final de los cuales quedarán dos terreros de material no lixiviable (sulfuros) adyacentes al tajo, el más pequeño de aproximadamente 100 millones de toneladas de material; el terrero principal tendrá una superficie de 110 hectáreas. En el patio de lixiviación se forma una montaña de aproximadamente 80 millones de toneladas de material saturado de cianuro, con una altura de 70 metros en un área de 716,370 metros cuadrados. Esto se ubica a una distancia de 9 kilómetros de la ciudad capital, y rodeada de comunidades.

Asimismo, el uso en el proceso de lixiviación de una gran cantidad de productos químicos, entre los que se encuentran las 16 toneladas diarias de cianuro de sodio, de ninguna manera pueden ser

totalmente eliminados o aislados del medio ambiente, que no solo son persistentes sino que generan otros derivados como los cianatos y tiocianatos, sumamente tóxicos. A la vez en el mismo proceso se liberan metales pesados entre los que se encuentran el arsénico y el mercurio entre muchos otros.

Los impactos al ambiente son prácticamente innumerables, MSX en su Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) señala los más visibles, entre los cuales acepta que su proyecto va a causar contaminación atmosférica, contaminación de las aguas superficiales, contaminación de las aguas subterráneas, que los suelos van a quedar incapacitados para cualquier actividad productiva, que los impactos serán graves, adversos, irreversibles y permanentes etc.

La naturaleza del proyecto en el proceso de explotación y beneficio de los minerales, que implica tumba y trituración del mineral, ocasiona que toneladas de polvillo mezcladas con los gases del nitrato de amonio y diesel, así como la emanación de gases de la maquinaria, queden en suspensión y viajen por la acción y dirección de los vientos dominantes hacia el valle de San Luis, afectando la ciudad capital y Soledad de Graciano Sánchez que se encuentran a 10 y 5 kilómetros del proyecto respectivamente, y que serían invadidas por estos elementos; a esto se le suma la evaporación diaria de aproximadamente 8 millones de litros de la mezcla cianuro-agua utilizada en la lixiviación, que convertida en ácido cianhídrico viajaría por la misma acción de los vientos dominantes hacia el valle, que cuenta con una población de aproximadamente 1.5 millones de habitantes.

Es fácil advertir, que en el otorgamiento de los permisos tanto Federal como Estatal, fueron dejados de lado no solo preceptos legales, sino también principios Éticos y Estéticos así como Criterios ecológicos tan indispensables como son: **El Desarrollo Sustentable y El Principio Precautorio.**

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA MINERA

La empresa Metallica resources Inc. Desde marzo de 1997 comenzó con un estudio de viabilidad en el proyecto de Cerro de San Pedro, en el que planteó una inversión inicial de 65 millones de dólares. Las reservas minerales en Cerro de San Pedro fueron desde el inicio estimadas en 61.1 millones de toneladas, en cuya extracción se generarían 0.59 gramos por tonelada de oro y 23.9 gramos por tonelada de plata, equivalente a 1.2 millones de onzas de oro y 47 millones de onzas de plata. La producción promedio anual estaba estimada en 90200 onzas de oro y 2.1 millones de onzas de plata durante los 8 primeros años de vida de la mina.

En estos primeros años Metallica resources Inc. Estaba vinculada con Cambior Inc . al 50 % de acciones por cada empresa.

A inicios de 1997, llegó al poblado referido la empresa MSX, la cual después de un año de llevar a cabo actividades de exploración, reunió a la población y le comunicó que había decidido llevar a cabo un proyecto de explotación de minerales con contenidos de oro y plata, para lo cual era necesario evacuar el poblado, porque por el sistema que utilizaría, (tajo a cielo abierto) era inminente su afectación, así como la de otras comunidades.

La población se negó a la evacuación y por supuesto al proyecto, aun así la empresa tramitó el permiso federal ante SEMARNAP, (ahora SEMARNAT) el cual a pesar de la oposición y sin contar con la anuencia de los habitantes de la cabecera municipal, el 26 de febrero de 1999. el Instituto Nacional de Ecología, Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental autorizó de manera condicionada a Minera San Xavier S.A. de C.V. el cambio de uso de suelo y el proyecto de preparación, desarrollo, operación, mantenimiento, abandono y restitución en una superficie de 373.39 hectáreas de las cuales 290.4 pertenecen al ejido de Cerro de San Pedro, del municipio del mismo nombre, por un periodo de 12 años.

La Minera San Xavier fue presentada a la población estatal como una empresa potosina y esta vez subsidiaria de Glamis Gold Ltd y Metallica, planteando que se trataba de dos empresas canadienses; la primera, operadora de proyectos para la extracción de oro con actividades a nivel internacional, principalmente en Centro y Norte América, mientras que la segunda hacía notar que se dedicaba a la exploración de metales preciosos con un enfoque geográfico centrado en Latinoamérica.

En Mayo del 2000, Cambior Inc., por motivos internos decidió venderle sus acciones a Glamis Gold para operar el proyecto en Cerro de San Pedro un día después de haber firmado un convenio de cooperación entre el gobierno del estado, el municipio y la empresa minera.

El 31 de Marzo de 2008, Metallica resources Inc, Peak Gold Inc y New Gold Inc. Anunciaron la firma de una carta de intención para completar en Julio de este mismo año una transacción de negocios, creando una compañía diversificada e intermediaria de oro, con características globales, mediante una capitalización de mercado de aproximadamente 1.6 millones de dólares.

EL FRENTE AMPLIO OPOSITOR A MINERA SAN XAVIER.

El movimiento que se opone a la instalación de Minera San Xavier está formado por una amplia coalición de organismos y personas que se han aglutinado en el Frente Amplio Opositor (FAO). El FAO reúne varias características de los movimientos sociales recientes: de fronteras imprecisas o sea de membresía abierta, horizontal en su funcionamiento, con una sencilla estructura común que se articula a partir de un propósito y que actúa sobre la base de pocas acciones unificadas, otorgando a sus integrantes una amplia libertad para realizar otro tipo de actividades que, sin ser comunes, contribuyan a conseguir el objetivo propuesto.

Su fortaleza y permanencia como movimiento pueden explicarse porque han sabido moverse en distintas arenas, incluyendo el campo jurídico, así como utilizar la comunicación como pieza fundamental de su estrategia política. En términos generales, los activistas han participado por “oleadas”, a veces unos y luego otros, lo que permite una conservación de energías del movimiento. Durante los últimos años, en las reuniones del FAO han participado representantes de la delegación estatal del Sindicato de Telefonistas, la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA) y otros organismos gremiales semejantes.

Esas características son las que han permitido que un movimiento relativamente pequeño por su número de activistas adquiriera mayor visibilidad social y sea- aunque se le trata de ignorar- un contrapeso importante de la empresa minera e interlocutor obligado de las instancias gubernamentales.

La coalición opositora es heterogénea. La conforman tanto organismos que tienen más de 14 años de existencia como grupos de reciente fundación. Algunos de ellos han cambiado su eje de articulación para poner el acento en demandas ambientalistas, mientras otros tenían ese propósito desde su aparición. Una parte de los involucrados tiene una agenda más amplia que la de sólo evitar que Minera San Xavier opere en Cerro de San Pedro. También existen núcleos que surgieron al calor del movimiento contra MSX cuyo plan de acción parece restringirse a ese punto.

Asimismo, es un movimiento diverso debido a los motivos que resalta para sostener su oposición a la compañía. En síntesis, podríamos decir que existe una vertiente cultural, una ambiental y una clasista. Personas a las que les preocupa el futuro de los edificios históricos, otros que alertan sobre el riesgo ambiental, sobre todo el peligro del cianuro para la salud, y unos más que ven en este

proyecto una repetición de ciclos de despojo de la riqueza nacional. Para otros, como los locatarios del mercadote abastos, el problema es pragmático: participan porque MSX puede representar un riesgo para su negocio, les puede afectar los mercados si los consumidores temen que las hortalizas del valle estén contaminadas. Pese a que siempre se ha querido evitar el protagonismo, es natural que la experiencia política, el lugar que ocupan en el conflicto, la cercanía con algunos medios de comunicación, la biografía, las habilidades particulares, los nexos familiares y muchos otros factores influyan para que en el propio proceso algunos de los integrantes del FAO están más expuestos a la opinión pública y jueguen papeles de liderazgo.

BATALLA LEGAL.

La batalla legal ha jugado un papel muy importante en este conflicto, el sustento jurídico le ha dado una legitimidad sin precedentes a este movimiento social ecologista y le ha dado el liderazgo a nivel nacional en el movimiento antiminerero en México.

Desde el momento en que la SEMARNAT le otorga los permisos a Minera San Xavier para el cambio de uso de suelo en terrenos ejidales, empezó una lucha jurídica en los tribunales y en los juzgados que prácticamente se ha dividido en dos ejes: en materia ambiental a cargo de Pro San Luis Ecológico A.C. y en materia agraria, por el Núcleo Agrario Cerro de San Pedro.

Batalla jurídica en materia ambiental

Tras la autorización, los integrantes de Pro San Luis determinaron emprender una batalla legal, pero tuvieron que ir paso a paso agotando los recursos marcados por la ley. Interpusieron primero un recurso administrativo ante la misma Semarnat, conscientes de que sólo era para agotar ese camino, pues “las autoridades normalmente ratifican sus actos”. Tal como ocurrió.

Una vez ratificada la autorización por la Semarnat, en 2000 se optó por una demanda solicitando la nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación (TFF), ahora llamado Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Pero por tratarse de un asunto novedoso sin antecedentes de jurisprudencia. se envió el caso al pleno del Tribunal Fiscal .

Conformada por 11 magistrados, el TFF resolvió contra Pro San Luis y confirmó la autorización impugnada. El organismo civil interpuso un recurso de amparo ante el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y con sede en el Distrito Federal. Esta instancia, hace las veces de SCJN, la cual de un tiempo a la fecha se ha dedicado más a resolver controversias constitucionales y, por tanto, otros asuntos como el de la MSX pasan al Tribunal Colegiado.

Este tribunal resolvió otorgar a Pro San Luis el amparo y la “protección de la justicia” considerando que se había violado la Ley General de Equilibrio Ecológico, al autorizar un proyecto que no presentó una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) específica, sino genérica. Además, violaba la Norma Oficial Mexicana que protege a un sinnúmero de especies de flora y fauna en peligro de extinción.

Se violaba el decreto de Desarrollo Urbano del municipio de San Luis Potosí y zonas conurbadas (incluyendo Cerro de San Pedro y otros municipios).

Están vigentes también dos decretos emitidos por el entonces presidente Adolfo López Mateos al inicio de los años sesenta, para establecer la veda para la extracción de agua en la ciudad de San Luis y zonas aledañas.

La sentencia indicaba además que no debía haberse dado la autorización ni siquiera “en forma condicionada”, aludiendo a las 99 condicionantes establecidas por la Semarnat.

Al ganar Pro San Luis el amparo, el Tribunal Colegiado ordenó al Tribunal Fiscal declarar la nulidad de la autorización, sin embargo, fue endeble en sus resolutivos finales, pues al señalar que se nulificaba la autorización debió destacar que no podría darse de ninguna otra forma definitivamente.

Ya sin autorización, MSX, con todas las argucias jurídicas, solicitó un amparo contra la sentencia, argumentando que se violaba su derecho de audiencia, pues no tenía por qué resolver un tribunal cuando ellos habían presentado su solicitud ante la Semarnat, la cual debía dar la respuesta.

Ante ello el Noveno Tribunal Colegiado les dio el amparo, pero sólo en lo relativo al derecho de audiencia, con lo cual la sentencia de nulidad de la autorización quedó intocada, por ser “cosa juzgada”. La Semarnat, por tanto, tenía facultad para dar respuesta a MSX, pero en los términos de la resolución ya dictada.

Sin embargo, como si el caso se reabriera y pudiera seguir presentando pruebas, la dependencia argumentó en su respuesta que no se violaban las reglamentaciones ambientales, aseguró que no había especies en extinción en la zona y determinó que no era necesaria la MIA específica, que bastaba la genérica, pues tenía los elementos suficientes para resolver.

Así, a lo que era un contundente no a la minera se le dieron vueltas y vueltas para concluir en una autorización en la cual además se eliminaron las condicionantes.

En tanto, la minera no ha parado de trabajar un sólo día.

Lo más grave es que la Semarnat, incumpliendo la sentencia del Tribunal Colegiado, haya dado una nueva autorización, con otra fecha y número de oficio, la cual es, “leonina, corrupta, equivocada, ilegal y además inconstitucional”

Ante ello, el pasado 3 de julio de 2007 Pro San Luis interpuso un recurso de queja ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal. No se trata de un nuevo proceso, sino de que la autoridad judicial determine si la Semarnat cumplió o no con su sentencia. Este recurso recae en el 11º Tribunal Colegiado del primer circuito en materia administrativa. Este tribunal después de 7 meses de tener el caso se declara incompetente y lo turna al 9º Tribunal Colegiado del primer circuito en materia administrativa, Tribunal que el 1º de Julio de 2004 ordena a la Sala Superior resuelva acatando la resolución en el sentido de la nulidad lisa y llana del proyecto minero, agregando que dicha autorización no debió otorgarse ni de manera condicionada.

PROBLEMA AGRARIO.

Dado que el proyecto minero esta inmerso en tierras ejidales, Minera San Xavier a su llegada las invadió amparada en un contrato de arrendamiento apócrifo, que celebró con personas ajenas al ejido, los ejidatarios impugnaron ante el Tribunal Unitario Agrario y el caso pasó a un Tribunal

Colegiado; este declaró nulo el contrato de arrendamiento porque los otorgantes no comprobaron su calidad de ejidatarios. El 15 de marzo del año 2000, el Registro Agrario Nacional, emitió un oficio desconociendo como ejidatarios a los firmantes del contrato de arrendamiento. El 17 de marzo de 2004, el Tribunal Agrario emite sentencia al juicio de controversia 807/2002 en cuyo resolutivo dice:

CUARTO.- Se declaran nulos de pleno derecho los acuerdos tomados en las asambleas celebradas los días diecisiete de marzo de 1996 y seis de febrero de 1997.....así como el contrato de arrendamiento.....

Los falsos ejidatarios asesorados por el equipo de abogados de MSX, que en este caso aparece como tercero perjudicado, interponen un amparo directo que queda radicado en el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito. Este a su vez, emite resolución recomendando al Tribunal Agrario su estudio en cuanto a definir con claridad un punto de la sentencia impugnado en el amparo.

Con fecha 2 de diciembre de 2004, se da la nueva sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario, en la que confirma en su totalidad la anterior del 17 de marzo del mismo año.

La empresa interpone otro amparo directo, lo resuelve el mismo Tribunal Colegiado y confirma la anulación del contrato. Por tercera vez se ampara la empresa, y por tercera vez el mismo Tribunal Colegiado emite su sentencia, pero en esta ocasión en contra de los ejidatarios argumentando que estos **carecen de legitimación procesal activa**.

*Con esta “nueva” resolución, el Tribunal Colegiado no solo deja sin efecto las anteriores resoluciones, sino que deja en el **limbo** las 290 hectáreas de ejido, o sea que nadie tiene personalidad para reclamarle jurídicamente la posesión legal o ilegal a MSX.*

Para asegurarse y previendo la ilegalidad y fragilidad del contrato, MSX promueve una **ocupación temporal** sobre las mismas tierras en base al artículo 55 del Capítulo II, figura jurídica inserta en la Ley Minera. El día 9 de junio la Dirección General de Minas le concede la ocupación temporal en un área de 203 hectáreas por un término de tiempo que termina en el año 2034. El 7 de julio se le otorga una segunda ocupación temporal para servidumbre de paso en una extensión de 73 hectáreas. Ahora con la resolución del Tribunal Colegiado citado en líneas arriba, tiene en posesión las tierras ejidales mediante un contrato apócrifo y además por la ilegal ocupación temporal concedida por la Secretaría de Economía.

Estas ocupaciones se impugnaron en tiempo y forma mediante Recursos de Revisión y demandas agrarias en base en que en la Ley Agraria no existe la figura de la ocupación temporal. La misma Ley Minera en su Capítulo II artículo 56 , III dice:

Se tendrá por fehacientemente acreditada la conformidad del afectado cuando se haga constar ante fedatario público. En el caso de ocupaciones temporales o constitución de servidumbres sobre tierras ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto por la Ley Agraria.

La ilegalidad es tan obvia, que en diciembre de 2005 en las modificaciones al artículo 27 constitucional, del cual nace la Ley Agraria, el H. Congreso de la Unión, incluye para su estudio agregar la figura de la ocupación temporal, no se ha concretado porque aun falta discutir las particularidades y su revisión en el Senado de la República. **Esto es una muestra clara de como se aplican Leyes que ni siquiera existen**, pero a la vez nos indica como las leyes se van adecuando como prioridad a las necesidades de los grupos de poder, sin importar los daños al medio ambiente.

El núcleo agrario Cerro de San Pedro dueño de las tierras donde se pretende llevar a cabo el proyecto minero, promovió en el año de 2004 un amparo, y un Juez federal del Tercer Juzgado de Distrito le concedió la suspensión con No. de Exp. 630/2004. esta suspensión se otorgó contra de actos de SEMARNAT, posteriormente se amplió la suspensión contra actos de gobierno del estado, Presidente Municipal de Cerro de San Pedro y su Cabildo, contra actos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, (el sitio del proyecto minero esta considerado por Ley del 6 de enero de 1972 Zona de Monumentos) contra actos de la Secretaría de Economía, (de esta depende lo relativo

a la minería) contra actos del Presidente de la República y Secretaría de la Defensa Nacional, esta última para la suspensión del uso de explosivos en el ejido.

Por lo anterior, SEMARNAT al emitir el nuevo permiso de 10 de abril de 2006, también **desacató** la suspensión del amparo 630/2004. por lo tanto el Juez que conoce del caso, requirió a esta dependencia ambiental a fin de que remita la Manifestación de Impacto Ambiental motivo del nuevo permiso que el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) señala como base imprescindible para el otorgamiento de cualquier permiso, a la vez también se le requiere el plano de localización que sirvió a esta autoridad para el otorgamiento de dicho permiso, precisamente porque el permiso esta dentro de tierras ejidales amparadas por la suspensión referida, también se le solicitó el documento en que conste que el ejido afectado diera su anuencia, autorización o permiso para ocupar las tierras ejidales.

Como respuesta, el Director General de Impacto Ambiental de SEMARNAT dice al Juez Tercero de Distrito, que el permiso **no se dio en base a una MIA** como exige la mencionada Ley Ambiental, sino en cumplimiento de una sentencia emitida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de Nulidad 170/00-05-02-9/634/01-PL-05-04. Justificación esta, totalmente improcedente e ilegal ya que a ningún Tribunal le es dado ese tipo de facultades. En cuanto a la anuencia de los ejidatarios para ocupar las tierras ejidales que ampara el permiso, el aludido Director responde anexando una copia del contrato de arrendamiento anteriormente citado, firmado por personas ajenas al ejido, las cuales están demandadas ante el Tribunal Agrario.

Cabe señalar que el Ministerio Público adscrito al Segundo Juzgado de Distrito, en pedimento 315/2006 amparo número 810/2006, en inédito acto de justicia interpone un Recurso de Revisión en contra de la resolución de 07 de julio de 2006 dictada por la Juez del citado juzgado en la que otorga el amparo y protección de la justicia federal a Minera San Xavier, en violación a una gran cantidad de preceptos legales que tienen que ver con el despojo de tierras ejidales sin la autorización de los ejidatarios

Hasta este momento podemos ver como las empresa transnacionales operan en contubernio con las autoridades gubernamentales diseñando “un traje a la medida” para poder operar y satisfacer los mezquinos intereses de entes ambiciosos y sin escrúpulos que solo se preocupan por incrementar sus capitales a cualquier costo.

COMISIÓN PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL

En los anteriores términos El día 5 de Febrero de 2007, se presenta a través de Pro San Luis Ecológico A.C. una petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte. La petición fue recibida en las oficinas del Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte el día 5 de febrero de 2007. La petición asevera que México ha omitido aplicar de manera efectiva su legislación ambiental respecto de la autorización de impacto ambiental de un proyecto minero promovido por la Minera San Xavier en la comunidad de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí.

La Comisión le pide al gobierno mexicano un informe justificado a lo que contesta textualmente así; “los Estados Unidos Mexicanos considera que la petición ciudadana SEM-07-001 (Minera San Xavier) debe desecharse, toda vez que, como es de su pleno conocimiento, el asunto de la petición es materia de un procedimiento administrativo y un procedimiento judicial pendientes de

resolución, situación por la cual debe concluirse su trámite y no recomendar la elaboración de un expediente de hechos.” y designó además en su respuesta apartados confidenciales.

La Comisión le solicita al gobierno de México de conformidad con el artículo 21(1)(b) del ACAAN, un resumen de la sección 1 de la respuesta para su divulgación al público, con el fin de que ésta pueda incluirse en el análisis conforme al artículo 15(1) del ACAAN, así como en el archivo y registro públicos.

La Comisión ante esta respuesta del gobierno de México resuelve que:

El asunto de la petición es materia de procedimientos judicial y administrativo pendiente de resolución. Por lo anterior, este procedimiento judicial cumple con la definición de procedimiento judicial pendiente de resolverse, conforme a la legislación de la Parte, en términos del artículo 45(3) del ACAAN, en relación con el 14(3) del mismo Acuerdo y, por ende, el Secretariado debe de dar por concluido el procedimiento de la petición.

Actualmente, Pro San Luis Ecológico interpone un recurso de queja en contra del permiso otorgado el 10 de abril del 2006 y recae en el 11° Tribunal Colegiado del primer circuito en materia administrativa. Este tribunal después de 7 meses de tener el caso se declara incompetente y lo turna al 9° Tribunal Colegiado del primer circuito en materia administrativa, Tribunal que el 1° de Julio de 2004 ordena a la Sala Superior resuelva acatando la resolución en el sentido de la nulidad lisa y llana del proyecto minero, agregando que dicha autorización no debió otorgarse ni de manera condicionada.

ALIANZAS ESTRATEGICAS INTERNACIONALES

Desde el mes de agosto de 2004 la prensa nacional publica una serie de notas periodísticas en la ciudad de México y como respuesta el núcleo agrario recibe una invitación a la embajada canadiense, despertándose también el interés de las organizaciones defensoras de derechos Humanos en conocer el caso. Como lo son la Red de todos los derechos para todos y todas y la organización Agustín Pro.

En este momento, empezamos el camino para cruzar las fronteras nacionales a través de las redes internacionales de defensa de los derechos humanos.

Una de nuestras mejores herramientas ha sido el Internet, a través de las redes de difusión de las mismas organizaciones, los foros internacionales y las redes que trabajan en la defensa de los derechos humanos.

El 17 de Marzo de 2005 nos visita en México una delegación de líderes religiosos canadienses integrantes de KAIROS: Iniciativas ecuménicas por la justicia que vienen a ser testigos de cómo el TLCAN (NAFTA) supone una injusticia para muchos sectores sociales en México, y después de visitar comunidades indígenas en Chiapas y empresas manufactureras en Cd. Juárez Chihuahua, llegan a CSP por petición de la red Nacional “Todos los derechos para todos y todas”, a constatar como una empresa minera canadiense, no obstante ser vencida en los tribunales y con resoluciones desfavorables al proyecto, comienza con la imposición de un proyecto minero violando los derechos humanos primordiales como lo es el principio de autodeterminación de los pueblos y los estándares medio ambientales al utilizar grandes cantidades de agua, de explosivos y de cianuro de

sodio en un área decretada como zona de preservación de la vida silvestre con una política de restauración por 20 años aún vigente.

Los días 5,6 y 7 de abril de 2005 en Ottawa, Canadá.

Esta delegación canadiense elabora un informe llamado A cry for justice (Un grito por la justicia: la cara humana del fracaso del TLCAN en México) y se lo presentan al gobierno canadiense a través del parlamento, y por primera vez el Núcleo Agrario CSP participa como testigo y denuncia las violaciones cometidas por el capital canadiense en México a través de una empresa minera, acudiendo por vez primera a denunciar esta amenaza de Metallica resources inc ante miembros del Parlamento, la sociedad civil y la oficina de Asuntos externos y comercio exterior de Canadá.

2 de Mayo de 2005

Visita del embajador de Canadá en México, Gaetan Lavertu a Cerro de San Pedro. Se entrevista con el Gobierno, con la empresa MSX y con el FAO.

21 de Agosto de 2005 El Parlamento quiere que el Gobierno de Canadá detenga el apoyo a proyectos mineros destructivos en ultramar

Organizaciones a través de Canadá y alrededor del mundo han estado trabajando para levantar consciencia sobre las devastadoras consecuencias sociales y para el medio ambiente asociadas demasiado a menudo a las operaciones de las compañías de explotación minera canadienses en otros países.

El parlamento ha invitado al gobierno de Canadá a actuar para terminar con las consecuencias sociales y para el medio ambiente de las devastadoras operaciones de explotaciones mineras canadienses en ultramar. Un reciente informe parlamentario invita al gobierno: (i) a parar de usar el dinero del contribuyente para apoyar proyectos mineros canadienses destructivos en el exterior; (ii) considerar las compañías de explotación minera canadienses legalmente responsables de las violaciones de los derechos ambientales y humanos en otros países, y; (iii) forzar al Banco Mundial de respetar estándares internacionales de los derechos humanos.

Octubre de 2005 El gobierno emite una respuesta al informe de la comisión permanente sobre asuntos extranjeros y comercio internacional

De acuerdo con las declaraciones que el gobierno de Canadá hace con respecto a los trabajos que el Comité Permanente de Asuntos Exteriores y de Comercio Internacional elabora e informa sobre La explotación minera en los países en desarrollo y la responsabilidad social de las empresas, somos concientes de los intereses prioritarios del gobierno de Canadá al impulsar y apoyar este tipo de empresas y las innumerables ventajas que aportan a su país, como es el aumento de exportaciones, la creación de empleos en su país, la repatriación de los beneficios y la mayor competitividad de su economía a nivel internacional.

Y agrega, que a cambio nos deja beneficios, y casi se atreve a decir, que, que haríamos los explotados sin la inversión extranjera, en este caso la de Canadá. Nosotros consideramos estos conceptos, muy desafortunados, faltos de criterio y totalmente tendenciosos.

Basta un simple análisis para entender que lo que hacen estas empresas mineras es saquear nuestros recursos (riquezas) no renovables, y como bien dice el Comité Permanente de Asuntos Exteriores, apuntalar la economía de Canadá a costa de la pauperización de los países explotados, no solo en sus recursos naturales, sino de la explotación y degradación humana a que son sometidos los países huéspedes. La responsabilidad social de las empresas (RSE) es todo un mito, ni ética ni moralmente es justificable que una persona o país se enriquezca a partir de prácticas inhumanas, como es el de ejercer el abuso y la prepotencia sobre los más desvalidos, y raya en el cinismo, queremos vender

la idea de que nos están ayudando. El Gobierno propone como respuesta a este informe una serie de 4 mesas redondas para hablar sobre responsabilidad corporativa.

3-11 de abril de 2006.-

El Frente Amplio Opositor bajo mi representación, participa en un foro organizado por KAIROS y otras organizaciones canadienses sobre “Extracción de recursos e impactos sobre comunidades locales” durante esta segunda visita a Canadá participaron también personas de África, Colombia, Sudáfrica, Filipinas y la India.. Durante esta visita, KAIROS nos dio acompañamiento en Ottawa donde nos reunimos con parlamentarios y funcionarios del gobierno a fin de exigir que las comunidades afectadas participen activamente en cualquier proceso de debate sobre las actividades de las empresas mineras canadienses en los países en desarrollo.

En este año 2006 se llevan a cabo en Canadá un proceso de 4 mesas redondas nacionales sobre responsabilidad corporativa. Estas mesas fueron organizadas por un comité directivo del gobierno de Canadá para presentar demandas y soluciones en el tema minero y como una consulta oficial sobre el impacto de las actividades de corporaciones canadienses en el extranjero. Al final de este proceso surge la Red Canadiense sobre responsabilidad corporativa.

16 de Noviembre de 2006

El caso Cerro de San Pedro fue presentado al Gobierno Canadiense como parte de su consulta oficial sobre el impacto de las actividades de corporaciones canadienses en el extranjero por KAIROS: Iniciativas ecuménicas por la justicia.

KAIROS opina que el caso de Cerro de San Pedro demuestra con contundencia por que el gobierno canadiense debe aprobar leyes vinculantes a fin de que las empresas asuman la responsabilidad de sus actividades en el extranjero.

El caso CSP es un caso emblemático que participa en este proceso junto con otros como el caso Pascua Lama en la frontera Chile-Argentina con la empresa minera canadiense Barrick Gold, Alcan en la India, TVI Pacific en Filipinas, Gold Corp en San Marcos en Guatemala.

En el año 2006, la organización Halifax Initiative de Canadá publica un mapa del mundo en donde se sitúan 23 proyectos mineros impuestos obligatoriamente e inicia una campaña llamada “Mandatory not voluntary”. Este mapa se distribuye por todo Canadá con el fin de concientizar a la sociedad canadiense de que a pesar de que Canadá tiene un reconocimiento como respetuosos de los derechos humanos, en la realidad las empresas de extracción de recursos le están creando una mala fama. El caso Cerro de San Pedro figura entre los 23 proyectos mineros canadienses más dañinos en todo el mundo, llevados a cabo de manera impositiva violando las leyes y los principios decretados como lo es el principio precautorio y el principio de desarrollo sustentable discutido en la conferencia de Río de Janeiro.

El día 5 de Febrero de 2007,

Se presenta a través de Pro San Luis Ecológico A.C. una petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte. La petición fue recibida en las oficinas del Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte el día 5 de febrero de 2007. La petición asevera que México ha omitido aplicar de manera efectiva su legislación ambiental respecto de la autorización de impacto ambiental de un proyecto minero promovido por la Minera San Xavier en la comunidad de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí.

Actualmente esta Comisión le está pidiendo al Gobierno mexicano un informe justificado de el porque no se está observando la legislación en materia ambiental.

29 de Marzo de 2007. La Red Canadiense sobre la responsabilidad corporativa entrega una serie de recomendaciones al Gobierno Canadiense sobre el porque es necesaria la creación de leyes vinculantes que obliguen a las empresas que trabajan al exterior de Canadá a cumplir de manera obligatoria con los parámetros internaciones en materia de respeto a derechos humanos y respeto al medio ambiente. Este informe no ha sido contestado por el Gobierno de Canadá. Y no se observa ninguna voluntad política para hacerlo.

26 de Mayo al 2 de junio de 2007

Gira por Canadá en la campaña “Dirty Water” organizada por KAIROS los días 26 de Mayo al 2 de junio de 2007.

Esta es una tercera invitación que hace KAIROS (Canadá) Iniciativas canadienses ecuménicas por la Justicia al Núcleo Agrario Cerro de San Pedro y como contraparte internacional de KAIROS para participar en una gira educativa sobre la responsabilidad social y las empresas canadienses de extracción de recursos. En esta gira participamos junto con representantes de organizaciones de la India, Sud África, Filipinas, Colombia y México. En esta gira tuvimos la oportunidad de difundir la agresividad con que actúan en los países subdesarrollados las empresas canadienses de extracción de recursos por todo el territorio canadiense, abarcando desde Québec hasta la Columbia Británica, por donde distribuimos una copiosa cantidad de material informativo, y en donde el caso Cerro de San Pedro fue muy representativo de la actuación de las empresas mineras canadienses en el exterior.

A nombre del FAO, entregué un comunicado en todos los foros de expresión en donde participé, así como a Parlamentarios, al Departamento de Asuntos Externos y Comercio Internacional, a CIDA Agencia Internacional de Desarrollo Canadiense y a los medios de comunicación en Canadá.

Mayo- Junio 2007

El Lic. Enrique Rivera Sierra, viaja a Canadá y pide asilo político en este país, para proteger su integridad física amenazada por una campaña mediática orquestada en su contra por el gobierno de Marcelo de los Santos, ante su activismo contra la MSX.

24 de Agosto de 2007

Una delegación del FAO viaja a Canadá y en una acción pacifica de resistencia civil tomaron la torre del banco CIBC y declararon que la empresa trabaja sin permiso
Opositores a Minera San Xavier protestan frente a banco canadiense

El Frente Amplio Opositor a la Minera San Xavier en Cerro de San Pedro, colectivos, ONG'S, representantes de Universidades y ciudadanos en general llevaron a cabo una protesta en las oficinas del CIBC, unos de los bancos más importantes de Canadá, en la ciudad de Montreal y que financia en 80 por ciento el proyecto minero que Metallica Resources Inc. lleva a cabo en el poblado de Cerro de San Pedro. Fue notoria la presencia de los medios nacionales y extranjeros que han seguido de cerca la visita de esta comisión del FAO, encabezada por Mario Martínez Ramos, líder del movimiento civil que defiende el Cerro de San Pedro.

En este espacio se crea el FAO Montreal, y empieza un activismo a través de colectivos estudiantiles en esta ciudad canadiense.

ALIANZAS ESTRATEGICAS EN LATINOAMERICA

7 de Octubre de 2007 Visita a Bolivia ante la invitación al Núcleo Agrario Cerro de San Pedro por el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina OCMAL

Los principales objetivos fueron: establecer una relación con CEPA (Centro ecológico de los pueblos andinos)

Recoger un testimonio de los efectos negativos sociales y ambientales en las comunidades afectadas por proyectos mineros (nacionales y transnacionales).

Intercambiar material de información y de difusión.

Visita a la Cd. De Oruro y las comunidades indígenas aymarás y quechuas, para ofrecer solidaridad de parte de FAO.

Y la Cd. De Potosí, en donde se establecieron contactos con la Sociedad Potosina de ecología el SOPE, organización que defiende el Patrimonio Histórico y Cultural del Cerro Rico y de la Cd. De Potosí.

La importancia de este viaje radica en el haber recogido un testimonio de los daños causados por la minería a cielo abierto y mostrarlos de manera fidedigna en Cerro de San Pedro

A partir de esta visita establecimos vínculos con OCMAL Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina. Del cual actualmente somos miembros junto a 40 organizaciones de América Latina

11 de Octubre de 2007 Tribunal Latinoamericano del Agua. Guadalajara , Jalisco.

En este mismo año 2007 el Frente Amplio Opositor (FAO) presenta ante la Audiencia Pública del Tribunal Latinoamericano del agua el caso contra Minera San Xavier, SEMARNAT, el gobierno del estado y la presidencia municipal de Cerro de San Pedro. En donde el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua resuelve:

1. Reconocer la responsabilidad de la empresa y de las autoridades en los 3 niveles de gobierno por los daños ambientales y sociales causados por las actividades de la mina San Xavier.
2. Notificar el presente veredicto al Gobierno del Estado de Canadá, con el objeto de que promueva mecanismos de vigilancia, indemnización y reparación de los daños causados por las empresas mineras canadienses que realicen actividades en el extranjero.

Y recomienda:

1. Paralizar el funcionamiento de la empresa Minera San Xavier en Cerro de San Pedro, en cumplimiento de los decretos de veda;
2. Realizar un estudio independiente y participativo de alto valor ético y técnico-científico, de los distintos daños ambientales causados en la zona de impacto de la mina, y las posibles medidas de mitigación y reparación de los mismos, financiado por la empresa;
3. Que las autoridades pertinentes y la empresa Minera San Xavier cumplan con las normas internacionales y nacionales aplicables a la protección del acuífero 2411 San Luís Potosí;
4. Establecer mecanismos de indemnización por los impactos causados en los sistemas hídricos y el ambiente en general, así como por los posibles daños a la salud de la población.

27,28 y 29 de mayo de 2008 Santiago de Chile

III Encuentro Internacional de la Red Latinoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Sociales y Ambientales . Como parte de OCMAL, recibimos una invitación de parte del Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA) organización anfitriona, para participar en el encuentro de la Red de mujeres, con la finalidad de establecer en primer lugar un vínculo con las

mujeres que sostienen una resistencia frente a la mega minería en todo Centroamérica y América del Sur. Y en segundo lugar participar en el encuentro OCMAL desde la perspectiva de género como parte de la Red de mujeres.

30,31 de Mayo y 1 y 2 de Junio de 2008

Encuentro OCMAL Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina.

Con esta participación del FAO hemos establecido vínculos de solidaridad con casi la totalidad de Centroamérica y América Latina, nos hemos comprometido a difundir las luchas que se están librando en todos estos países, así como las compañeras de la red se han comprometido a difundir nuestro caso en sus redes y en sus organizaciones de cada país.

El día 21 de Abril de 2008, el Ing. Mario Martínez Ramos, coordinador del FAO le solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas el C. Amerigo Incalcaterra las siguientes peticiones:

- 1.- Que intervenga directamente ante las instancias oficiales que considere necesarias en nuestro país, buscando se aplique el estado de derecho en base a las resoluciones jurídicas enunciadas en el cuerpo de este escrito.
- 2.- Que el caso Cerro de San Pedro se haga del conocimiento del Relator Especial de las Naciones Unidas que atiende este tipo de problemas.
- 3.- Que se realice una acción urgente a fin de detenerle ecocidio que Minera San Xavier está cometiendo en el valle de San Luis Potosí.
- 4.- Le extendemos una cordial invitación, para que visite el lugar de los hechos y constate personalmente la gravedad del caso.

18 de Junio de 2008. Una comisión del FAO viaja a la Ciudad de Toronto, en Canadá .

Don Mario Martínez, Juan Carlos Ruiz Guadalajara y el Dip. Fed. Armando Barreiro viajan a Canadá para manifestarse en una reunión de accionistas, en la cual se concretaría la fusión de empresas con Metallica resources inc., New peak y New Gold, nuevas propietarias de Minera San Xavier

25 de junio de 2008

Nace en Temalcapulín, Jalisco. La REMA Red Mexicana Antiminera.

Para este encuentro donde se hermanan las luchas de los afectados por las presas y por la minería, la REMA se planteó los siguientes objetivos:

- 1) Generar conciencia de la afectación social y ambiental por la minería a través del intercambio de experiencias y estrategias para la defensa del territorio, el agua, los recursos naturales y nuestras comunidades.
- 2) Integrar al movimiento en contra de la minería y fortalecer las luchas y movimientos locales para la resistencia y defensa de sus derechos.
- 3) Generar la estructura organizativa de la red y elaborar estrategias conjuntas que fortalezcan alianzas y se coordinen con redes nacionales e internacionales en contra de la minería

El día 16 de Julio de 2008,

Manifestación ante las oficinas de MSX por la presencia de Robert Gallager nuevo director de New Gold (antes Metalica resources inc)

En esta manifestación resultaron agresiones y amenazas a manifestantes del Frente Amplio Opositor (FAO), específicamente al Ing. Mario Martínez Ramos, Don Armando Mendoza Ponce y Ana María Alvarado García, representantes del Patronato Pro defensa del Patrimonio Cultural e Histórico del Mpio. de Cerro de San Pedro, de la Asociación de vecinos de Cerro de San Pedro y del Núcleo Agrario Cerro de San Pedro respectivamente, por parte del personal de la empresa Minera San Xavier y de autoridades del Municipio de Cerro de San Pedro.

Ante las amenazas y la represión de parte de la empresa minera San Xavier y del estado Mexicano recibimos solidaridad y apoyo de parte de la comunidad internacional con declaraciones manifiestas y pronunciamientos en donde se exige a las autoridades mexicanas el cumplimiento de la Ley, así como la aplicación de Justicia y con ello la salida inmediata de la ilegal empresa minera San Xavier de Cerro de San Pedro, S.L.P. .

Documentos en donde consta lo anteriormente citado:

- a.- Llamamiento de Amnistía Internacional hacia la comunidad Internacional.
- b.,- Declaratoria del Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (Ocmal)
- c.- Carta de Kairos: Canadian Ecumenical Justice Initiatives para Felipe Calderón.
- d.- Denuncia Pública del Diputado Federal Armando Barreiro.

5,6 y 7 de Octubre de 2008. Participación del FAO en el encuentro “Minería y derechos de los pueblos indígenas en Guatemala”. Evento previo al Foro Social de las Américas que se llevó a cabo en Iximulew Guatemala. Por invitación de la organización CEIBA de Guatemala.

Representando al FAO y a la REMA Red Mexicana Antiminera de reciente creación en México.

7-12 de Octubre de 2008

Participación en foro social de las Américas. Representación de la lucha en Cerro de San Pedro y como parte de la Red Latinoamericana de mujeres en resistencia a la minería.

29-30 de Noviembre de 2008 Managua, Nicaragua.

Los días 29 y 30 de Noviembre de 2008 se llevó a cabo el VIII Encuentro de la Alianza Centro Americana contra la minería metálica, cuyo lema es "Por una Centroamérica libre de Minería", en la Cd de Managua, Nicaragua.

En este espacio se compartieron experiencias, se reafirmaron compromisos y se establecieron acciones regionales, todo con el fin de contribuir al fortalecimiento de organizaciones y comunidades en contra de la minería en Centro América, México y Panamá.

La lucha del Frente Amplio Opositor le ha dado un lugar privilegiado al caso Cerro de San Pedro a nivel Internacional al grado de ser el caso más representativo en México de un proyecto de imposición de una empresa extractora de recursos. La solidez jurídica de la lucha, el rechazo explícito de la comunidad, la ilegalidad en la que se mueve con total impunidad, el apoyo descarado del gobierno mexicano y la violación total a los primordiales derechos humanos y normas medio ambientales universales, son factores comprobables que debe tomar en cuenta el gobierno canadiense para evitar el desprestigio y la deshonra en que esta sumiéndose este País (Canadá) por el comportamiento de las empresas mineras canadienses que trabajan en países en vías de desarrollo y adoptar medidas urgentes para regular el comportamiento de estas empresas(principalmente las mineras), y obligarlas a respetar los estándares internacionales en

materia de derechos humanos y respeto al medio ambiente.

En conclusión, el caso Cerro de San Pedro es como la muestra de lo que está pasando a nivel global con la minería canadiense, un asunto en donde se ha recurrido a todas las instancias, y se han utilizado todas las herramientas legales, obteniendo fallos definitivos que impiden la operación de esta empresa en este lugar. El caso de Minera San Xavier en Cerro de San Pedro ofrece todas las evidencias de que las instituciones del Estado Mexicano funcionan más como defensoras del poder económico (macroeconómico) que como garantes de la legalidad.

Hemos actuado con cautela, no cayendo en provocaciones, se mantiene un foco de resistencia pacífica dentro del poblado, que no deja de ser una piedra en el zapato de MSX. Se han estado llevando a cabo manifestaciones de inconformidad y denuncia. Se mantiene a la empresa en la ilegalidad jurídica, gracias a las acciones que en este marco se están llevando y que no solo han servido para diseñar las nuevas formas de lucha, sino también para exhibir a nivel internacional a esta empresa como un grupo que actúa con los sistemas del crimen organizado. Y además como una forma de desgaste económico bastante fuerte además de la incertidumbre que quieren o no le causa inseguridad a la empresa.

En este orden de ideas, y en la dinámica de mantener esos frentes de lucha activos y abrir otros horizontes aprovechando los logros jurídicos, desde hace tiempo se ha estado buscando la participación de uno de los poderes, el legislativo, para desde el mismo sistema presionar al ejecutivo y al judicial a fin de exigir se cumpla con las resoluciones de los tribunales que anulaban en forma definitiva el proyecto de MSX en Cerro de San Pedro.

A Partir de esto, ya no tenemos una lucha contra la minería a cielo abierto, es ahora una lucha ideológica, que pugna por la vida, por el reestablecimiento del estado de derecho, por el respeto a los derechos humanos, por el rescate de nuestra historia y de nuestras tradiciones, por las estructuras sociales y la autodeterminación del pueblo.

El sentido de identidad y de pertenencia son factores importantes en la defensa de las tradiciones, de la cultura y del territorio.

Las ciudades se globalizan cada día más desapareciendo este sentido de pertenencia de los pueblos. Es importante fortalecer las raíces para levantar un grito por la defensa de las comunidades y de los territorios. Ej. Pueblos indígenas en Bolivia y en Guatemala, en México en Chiapas, Oaxaca, Guerrero, en Canadá las luchas de los pueblos indígenas por sus territorios ancestrales.

Desde el día de ayer luchamos porque una transnacional no estableciera un proyecto minero de tajo a cielo abierto, utilizamos herramientas como las leyes, las normas, los principios. Estamos ciertos que tenemos la razón porque la Ley así lo ha demostrado. Exigimos justicia a las autoridades. De las cuales no hemos tenido respuesta por lo que las responsabilizamos de sus propios errores.

Como movimiento opositor a la minería es muy importante que reflexionemos, analicemos y fortalezcamos nuestras relaciones con todas las luchas antimineras del mundo, porque solo de esta manera lograremos vencer ese monstruo que nos acecha y que se llama mega minería, uno de los brazos fuertes de la globalización.

¿Cuáles son los intereses específicos de las empresas extranjeras que están detrás de los proyectos de exploración y de explotación? ¿Cuál es la responsabilidad extranjera que se mantiene en estos proyectos de inversión?

¿Es la minería canadiense en México el inicio de una nueva colonización, a través de un proceso de internacionalización económica en México?

Aunque MSX sigue en Cerro de San Pedro, seguimos firmes en nuestra postura de oposición, creemos firmemente en nuestro triunfo. Somos parte de un proceso que da equilibrio a la historia de la humanidad y el día de hoy, luchamos por el rescate de nuestra memoria, de nuestro triunfo, y de un espacio más grande para soñar en un mundo mejor.

Ana María Alvarado García

Núcleo Agrario Cerro de San Pedro

Frente Amplio Opositor a Minera San Xavier en Cerro de San Pedro (FAO)